



TRÁMITE: GPA-2023-0106
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2023

RFPAC-GPA-003-2023

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd.*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-P, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-P;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales,*



formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, de conformidad con el PAC institucional aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, que consta publicado en el portal Institucional del SERCOP, está contemplado el requerimiento.

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GT-2023-0154-M, de fecha 15 de febrero de 2023, dirigido a la Soc. Cecilia Méndez Mora, el Ing. Diego Patricio Togra Cáceres, Director de Talleres del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contracción Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730813
CPC	433203011
T. Compra	Bien
T. Régimen	Especial
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Repuestos o Accesorios
Descripción	ADQUISICION DE UN TREN DE RODAJE A SER UTILIZADO EN LA EXCAVADORA KOMATSU MODELO PC200LC 8 AÑO 2008, N 03 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1.00



U. Medida	<i>Unidad</i>
Costo U.	60.000,00
V. Total	60.000,00
Período	<i>CI</i>

Sin embargo, el CPC, Tipo de Régimen, Tipo de Producto, Procedimiento, Descripción, Costo Unitario, y el Valor Total de la “*ADQUISICIÓN DE 2 TRENES DE RODAJE PARA LA EXCAVADORA KOMATSU PC200LC-8 Y EL TRACTOR CATERPILLAR D7H, ADEMÁS PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN DEL TRACTOR KOMATSU D85A PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LAS MAQUINARIAS QUE POSEE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY*” no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de la línea antes descrita y la inclusión de la siguiente línea:

Partida Pres.	730813
CPC	444210112
T. Compra	<i>Bien</i>
T. Régimen	<i>Común</i>
Fondo BID	<i>NO</i>
Tipo de Presupuesto	<i>Proyecto de Inversión</i>
Tipo de Producto	<i>Normalizado</i>
Cat. Electrónico	<i>NO</i>
Procedimiento	<i>Subastas Inversa Electrónica</i>
Descripción	<i>ADQUISICIÓN DE 2 TRENES DE RODAJE PARA LA EXCAVADORA KOMATSU PC200LC-8 Y EL TRACTOR CATERPILLAR D7H, ADEMÁS PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN DEL TRACTOR KOMATSU D85A PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LAS MAQUINARIAS QUE POSEE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY</i>
Cant.	1.00
U. Medida	<i>Unidad</i>
Costo U.	142.366,42
V. Total	142.366,42
Período	<i>CI</i>

La reforma propuesta se sustenta en:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA- ECONÓMICA

La Dirección de Talleres, como Atribuciones y responsabilidades entre otras tiene el de “*Planificar de manera periódica, procesos y procedimientos relacionados al mantenimiento preventivo, correctivo y basado en condiciones del parque automotor y maquinaria, de acuerdo con las necesidades, buenas prácticas de gestión y leyes establecidas*”.



Dentro del Gobierno Provincial del Azuay existen equipos pesados los mismos que están asignados al cumplimiento de diferentes actividades operativas relacionadas con sus competencias Institucionales, Sin embargo, dichos equipos pesados no se encuentran en condiciones aceptables debido a los trabajos diarios en primera línea, varias partes y componentes de la maquinaria pesada se desgastan al pasar el tiempo, existiendo así gastos cuantificables en las reparaciones de dicha maquinaria y esto depende de las condiciones de trabajo en las que son sometidas, principalmente los trenes de rodaje y la transmisión, son las partes más importantes para ser competente un equipo, ya que el desgaste de ciertas partes y piezas que componen estos sistemas reducen su desempeño, produciendo falencias en la operatividad.

La disponibilidad inmediata de las partes, piezas y demás componentes de estas unidades en la bodega de la Institución, brindara una solución oportuna a las necesidades que se requieran por parte de los mecánicos y técnicos que requieran realizar los mantenimientos correctivos del mismo.

En base a lo expuesto inicialmente estaba propuesto realizar un procedimiento de “REPUESTOS O ACCESORIOS” por Régimen Especial, contemplando únicamente una sola unidad; sin embargo, al existir cambios en las necesidades presentadas se opta por un nuevo procedimiento de contratación más adecuado para adquirir estos bienes, los cuales se evita la subdivisión de procedimientos ya que los ítems solicitados son elementos del mismo carácter técnico mecánico funcional.

Del análisis y ajustes elaborado a las necesidades presentadas y al estudio de mercado realizado, el presupuesto referencial inicial destinado a la adquisición de los ítems objetos de la contratación se aumenta, debido a la agrupación de los bienes objetos de contratación; por otra parte, ya que al no contar con el stock necesario de estos bienes, esto podría ocasionar un perjuicio cuantificable por la no operatividad y el daño costoso de las unidades en los frentes de trabajo por falta de un mantenimiento correctivo; por ende, la siguiente adquisición se los realizara por medio el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, proceso mediante el cual garantizara la participación de proveedores locales y nacionales que pujan hacia la baja; por lo tanto, se justifica la reforma al PAC 2023 en cumplimiento al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para la *“ADQUISICIÓN DE 2 TRENES DE RODAJE PARA LA EXCAVADORA KOMATSU PC200LC-8 Y EL TRACTOR CATERPILLAR D7H, ADEMÁS PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN DEL TRACTOR KOMATSU D85A PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LAS MAQUINARIAS QUE POSEE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”* consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;



RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el “*Documento Múltiple*”, anexo al Memorando Nro. GPA-GT-2023-0514-M, de fecha 15 de febrero de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 16 de febrero de 2023

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Abg. Cynthia Ocampo León Técnica de Compras Públicas	
Revisado por: CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	